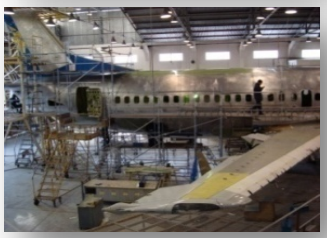

SRVSOP

Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

Curso sobre el Programa de intercambio de datos de inspecciones de seguridad en rampa (IDISR)

Módulo 2 – Enmiendas 32 y 13 del Anexo 6 Parte I y III, Doc. 8335 actual y registro de AOC de OACI

30 de octubre al 04 de noviembre 2011

Oficina Regional Sudamericana de la OACI

Objetivo del Módulo 2

Informar a los participantes sobre las Enmiendas 32 y 13 del Anexo 6 Parte I y III que incluyen el nuevo formato del AOC y de las especificaciones relativas a las operaciones (OpSpecs).

SRVSOP
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

Contenido

- Antecedentes históricos y situación actual OACI
- Presentación del problema con respecto al AOC y a las OpSpecs
- Soluciones y objetivos
- Propuestas de la Secretaría de la OACI
- Registro internacional del AOC

SRVSOP
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

Certificación: décadas anteriores

(1944 ➔1980's)

Anexo 1

Estado responsable de Reglamentar

Estado de matrícula

Licencias → **Trip. de vuelo**

Explotadores

C of A → **Aeronave**

Anexo 8

SRVSOP
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

Principios generales

Convenio de Chicago

Artículo 33

Reconocimiento de certificados

Los certificados de aeronavegabilidad, los certificados de aptitud y las licencias expedidas o convalidadas por el Estado contratante en el que esté matriculada la aeronave, se reconocerán como validos por los demás Estados contratantes, siempre que los requisitos de acuerdo con los cuales se hayan expedido o convalidado dichos certificados o licencias sean iguales o superiores a las normas mínimas que oportunamente se establezcan en aplicaci6n del presente Convenio.

SRVSOP
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

Certificado de explotador de servicios aéreos (AOC)

1990 en adelante

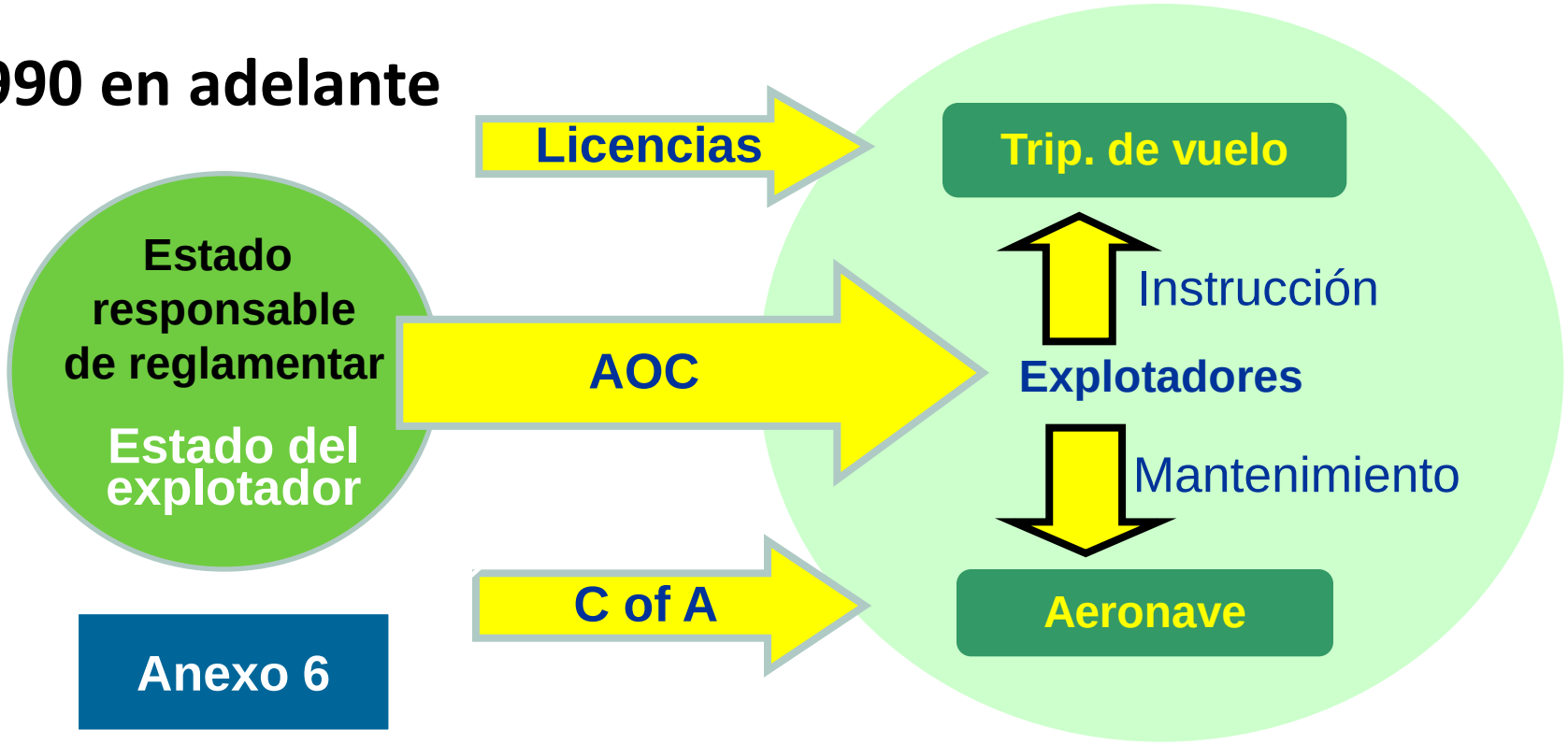

Anexo 6

SRVSOP
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

Operaciones internacionales

Problema: Autorización y vigilancia de explotadores extranjeros

- No existen requisitos armonizados para un AOC extranjero o para las OpSpecs extranjeras
- Existe proliferación o multiplicación de Estados con dichos requerimientos (p. ej., USA, China, Canadá, Trinidad & Tobago, Saudi Arabia, etc.)

SRVSOP
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

El problema:

Cada Estado emite
1 AOC
+
OpSpecs extranjeras

Requisitos múltiples

Complejidad

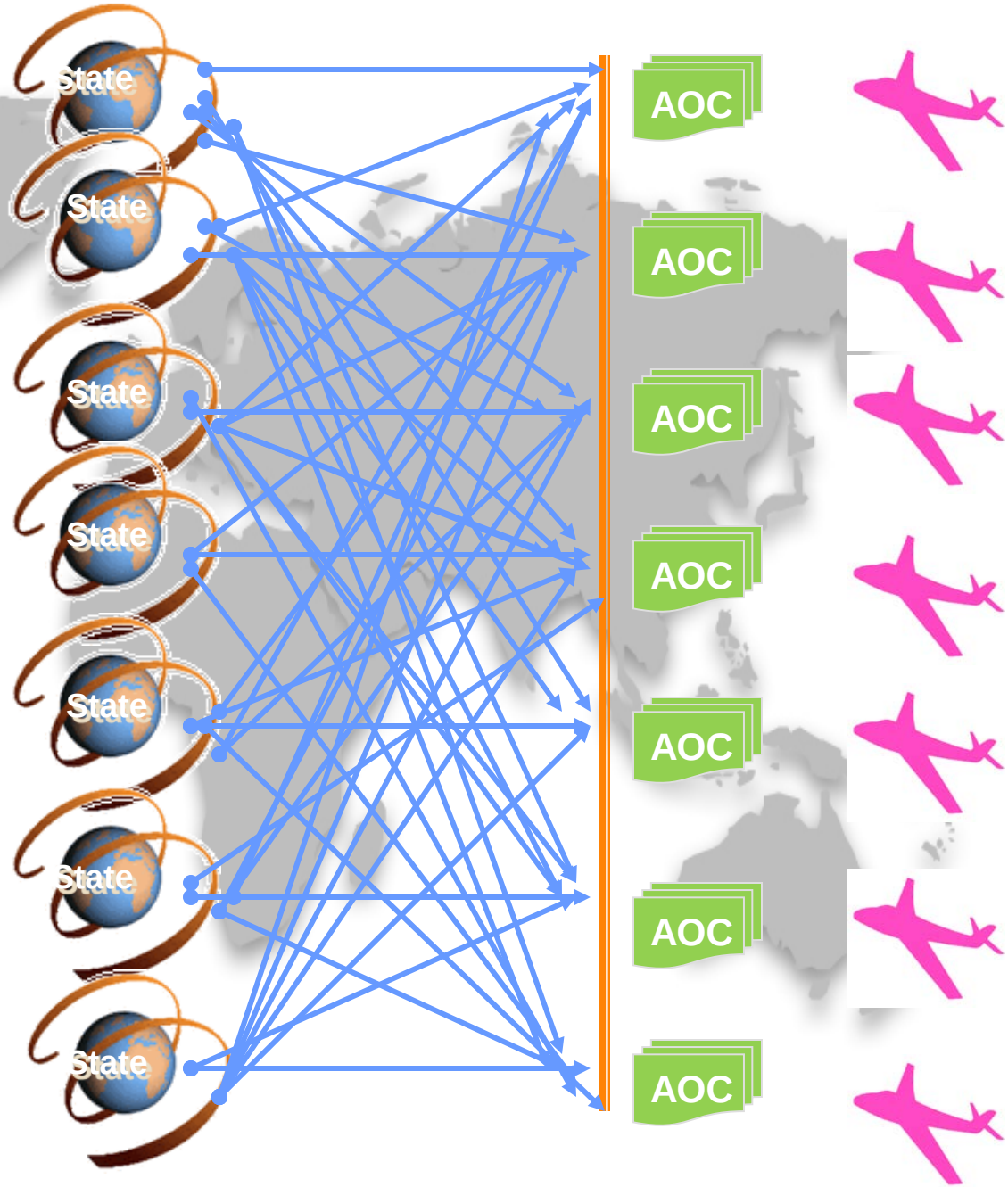

Soluciones y objetivos

Soluciones:

- ✓ Asegurar el reconocimiento de una vigilancia adecuada por parte del Estado del Explotador (mediante auditorías entre Estados, auditorías USOAP de OACI, acuerdos entre Estados), que permita a los Estados contratantes reconocer como válido un AOC expedido por otro Estado contratante.

- ✓ Adecuada vigilancia de explotadores extranjeros por parte de un Estado contratante **(Programa IDISR)**.

- ✓ Acuerdos bilaterales y multilaterales de seguridad de la aviación (p. ej., Comunidad Europa-USA).

SRVSOP
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

OBJETIVO

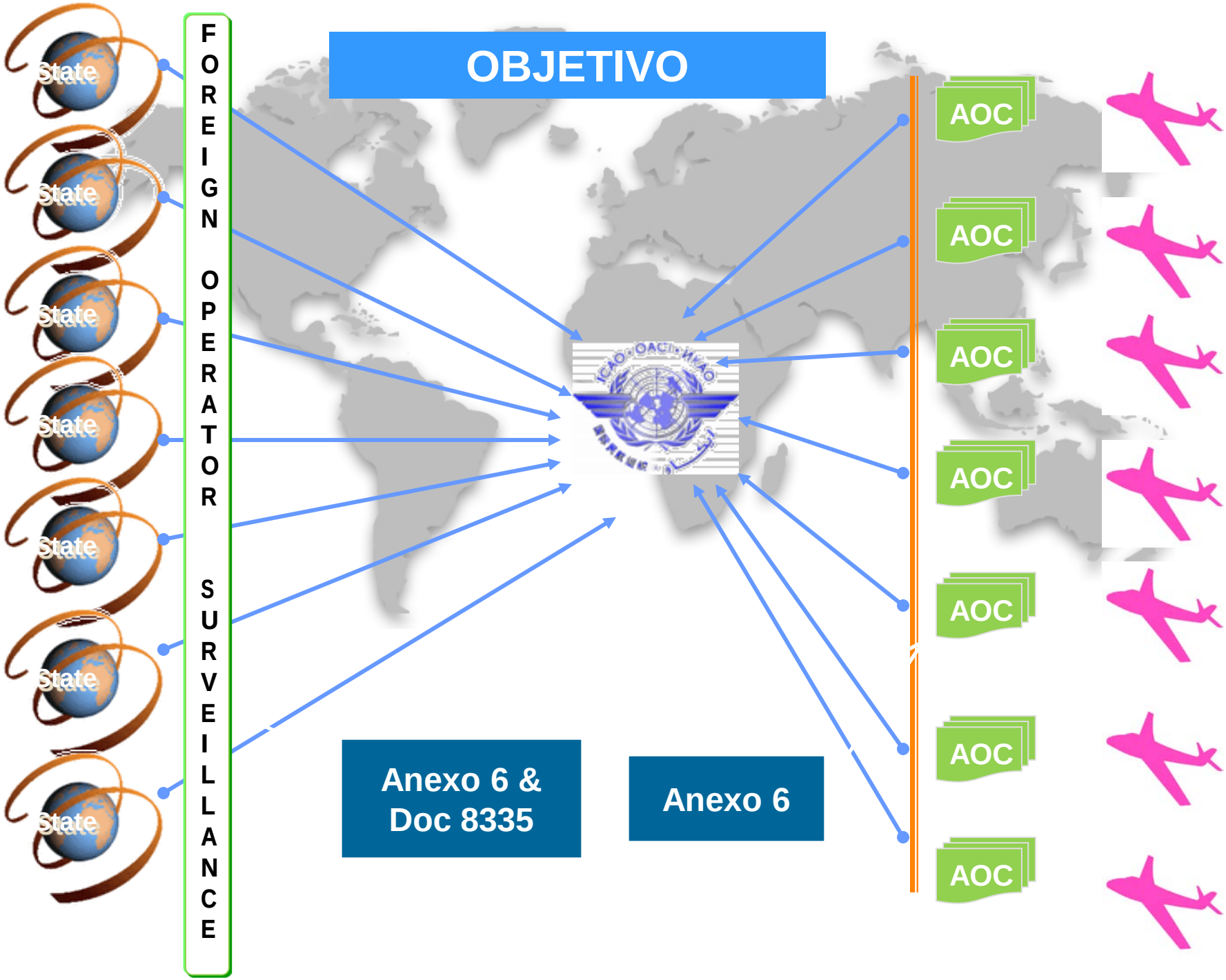
State
State
State
State
State
State
State
FOREIGN OPERATOR SURVEILLANCE
AOC
AOC
AOC
AOC
AOC
AOC
AOC
Anexo 6 & Doc 8335
Anexo 6

Propuestas de la secretaría de la OACI

Un grupo de tarea de OACI compuesto por miembros de Australia, Canadá, USA, EASA, JAA, IFALPA y IATA desarrolló 3 propuestas:

- Alentar el **reconocimiento internacional** de los AOC expedidos por los Estados;
- Desarrollar SARPS en el Anexo 6 Partes I y III; y
- Desarrollar material de orientación en el Doc. 8335

SRVSOP
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

Resolución A36-6 de la Asamblea de la OACI

- La **Resolución A36-6** insta a los Estados a **reconocer como válido** el AOC expedido por otro Estado contratante siempre que éste haya sido emitido de acuerdo con los requisitos de Anexo 6 al Convenio.

- La Resolución A36-6, también insta a los Estados contratantes a establecer reglas de operación que prescriban la admisión de explotadores extranjeros dentro de sus territorios, de acuerdo con el Convenio de Chicago y en igualdades de condiciones (sin discriminar).

SRVSOP
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

Resolución A36-6 de la Asamblea de la OACI

- La **Resolución A36-6** insta a los Estados a que armonicen sus reglamentos con las normas, procedimientos y guías de la OACI, teniendo en cuenta la necesidad de minimizar los costos y eliminar el trabajo innecesario para los Estados contratantes y explotadores;

- Dicha resolución, además, insta a los Estados contratantes que se abstengan de la implementación unilateral de requisitos operacionales específicos y de medidas que reglamenten la admisión de explotadores de otros Estados contratantes lo cual adversamente afectaría el desarrollo ordenado de la aviación civil internacional.

SRVSOP
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

Enmiendas 32 y 13 del Anexo 6 Partes I y III

Las Enmiendas 32 y 13 al Anexo 6, Partes I y III respectivamente, se aplicaron a partir del 20 de noviembre de 2008. Al respecto:

- La norma que establece el reconocimiento del AOC por parte de los Estados contratantes, siempre que el AOC satisfaga los requisitos del Anexo 6, fue aplicable a partir de **noviembre de 2006.**
- Las normas que prescriben el contenido y la plantilla del AOC y de las OpSpecs, junto con sus definiciones y material guía de respaldo, se aplicaron a partir del **1 de enero de 2010**.

SRVSOP
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

Enmiendas 32 y 13 al Anexo 6 Partes I y III

- **AOC, Anexo 6, Partes I y III**

AIR OPERATOR CERTIFICATE		
[3]	**State of the Operator**[1] **Issuing Authority**[2]	[3]
AOC #[4]**:** Expiry Date[5]:	**Operator Name**[6] **Dba** Trading Name[7] Operator address[9]: Telephone[10]: Fax: E-mail:	**Operational Points of Contact:**[8] Contact details, at which operational management can be contacted without undue delay, are listed in .....[11].
This certificate certifies that .....[12] is authorized to perform commercial air operations, as defined in the attached operations specifications, in accordance with the Operations Manual and the .....[13] .		
Date of issue[14]:	Name and Signature[15]: Title:	

Copia auténtica certificada (true certified copy): véase
http://www.icao.int/fsix/es_ops.cfm

SRVSOP
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

Enmiendas 32 y 13 al Anexo 6 Partes I y III

- **OpsSpecs, Anexo 6 Partes I y III**

OPERATIONS SPECIFICATIONS
(subject to the approved conditions in the Operations Manual)

Issuing Authority Contact Details.
Telephone[1]: _____; Fax: _____; E-mail: _____

AOC#[2]: Operator Name[3]: Dba Trading Name Date[4]: Signature:

Aircraft Model[5]:

Types of operation: Commercial air transportation ☐ Passengers; ☐ Cargo; ☐ Other[6]:.....

Area of operation[7]:

Special Limitations[8]:

Special Authorizations:	**Yes**	**No**	**Specific Approvals[9]**	**Remarks**
Dangerous Goods	☐	☐		
Low Visibility Operations				
Approach and Landing	☐	☐	CAT[10] .... RVR: m DH: ft	
Take-off	☐	☐	RVR[11]: m	
RVSM[12] ☐ **N/A**	☐	☐		
ETOPS[13] ☐ **N/A**	☐	☐	Maximum Diversion Time[14]: minutes	
Navigation Specifications for PBN Operations[15]	☐	☐		16
Continuing Airworthiness			17	
Others[18]	☐	☐		

SRV
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

Anexo 6 Partes I y III

Los SARPS del Anexo 6 Partes I y III también prescriben que:

- los Estados establezcan un **programa para la vigilancia** de las operaciones de los explotadores aéreos extranjeros (4.2.2.2 de la Parte I; 2.2.2.2 de la Parte III).

- los explotadores extranjeros deben aplicar y cumplir los requisitos de los Estados en los que se llevan a cabo las operaciones (4.2.2.3 de la Parte I; 2.2.2.3 de la Parte III).

SRVSOP
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

Anexo 6 Partes I y III

- los casos de **no cumplimiento** con leyes, reglamentos o procedimientos por parte de un explotador extranjero serán notificados al explotador , y, si los casos lo justifican al Estado del explotador y, al Estado de matrícula cuando el Estado del explotador es diferente del Estado de matrícula (3.2.1 de la Parte I; 1.2.1 de la Parte III).

- si se justifica, el Estado en el que se llevó a cabo las operaciones consultará al Estado del explotador y al Estado de matrícula, según corresponda, respecto a las normas de seguridad operacional que aplica el explotador (3.2.2 de la Parte I; 1.2.2 de la Parte III).

SRVSOP
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

Anexo 6 Parte I

4.2.2 Supervisión de las operaciones de un explotador extranjero

4.2.2.1 Los Estados contratantes reconocerán como válido un certificado de explotador de servicios aéreos expedido por otro Estado contratante, siempre que los requisitos de acuerdo con los cuales se haya concedido el certificado sean por lo menos iguales a las normas aplicables especificadas en este Anexo.

4.2.2.2 Los Estados establecerán un programa con procedimientos para la supervisión de las operaciones realizadas en su territorio por un explotador extranjero y para tomar las medidas apropiadas, cuando sea necesario, para preservar la seguridad operacional.

4.2.2.3 Un explotador aplicará y cumplirá con los requisitos establecidos por los Estados en los que se llevan a cabo las operaciones.

Nota.— El Manual sobre procedimientos para la inspección, certificación y supervisión permanente de las operaciones *(Doc 8335), contiene orientaciones sobre la supervisión de las operaciones realizadas por explotadores extranjeros.*

SRVSOP
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

Anexo 6 Parte I

3.2 Cumplimiento de leyes, reglamentos y procedimientos de un Estado por parte de un explotador extranjero

3.2.1 Cuando un Estado detecta un caso en que un explotador extranjero no ha cumplido, dentro del territorio de dicho Estado, con sus leyes, reglamentos y procedimientos, o sospecha el incumplimiento, o se presenta un problema similar grave con ese explotador que afecte a la seguridad operacional, ese Estado notificará inmediatamente al explotador y, si el problema lo justifica, al Estado del explotador. En los casos en los que el Estado del explotador sea diferente del Estado de matrícula, también se notificará al Estado de matrícula si el problema estuviera comprendido dentro de las responsabilidades de ese Estado y justificara una notificación.

3.2.2 En los casos de notificación a los Estados previstos en 3.2.1, si el problema y su solución lo justifican, el Estado en el que se llevó a cabo la operación consultará al Estado del explotador y al Estado de matrícula, según corresponda, respecto de las normas de seguridad operacional que aplica el explotador.

SRVSOP
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

Doc. 8335 - Material guía

La Quinta edición del Doc 8335 fue publicada en 2010. Este documento:

- Confirma que la vigilancia de la seguridad operacional de un explotador le incumbe al Estado del explotador: Certificación y vigilancia.

- En la **PARTE VI** se señala las responsabilidades de un Estado con relación a las operaciones de explotadores extranjeros y los procedimientos de aprobación para que un explotador extranjero opere en su territorio (**no procedimientos de certificación y no emisión de AOC y OpSpecs**).

SRVSOP
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

Doc. 8335 – Material guía (Cont.)

- Contiene una **lista de verificación para inspecciones de rampa** y un capítulo sobre **las acciones a ser tomadas en caso de detectar hallazgos** a explotadores extranjeros.
- Contiene un capítulo sobre las operaciones de arrendamiento, código compartido, intercambio y otras modalidades de arrendamiento.
- Contiene un adjunto de un **modelo de cláusula de seguridad operacional par**a la inclusión en los acuerdos de servicios aéreos a fin de enfatizar las responsabilidades de seguridad operacional de los Estados.

SRVSOP
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

Doc 8335
AN/879

Manual de procedimientos para la inspección, certificación y supervisión permanente de las operaciones

Aprobado por el Secretario General
y publicado bajo su responsabilidad

Quinta edición — 2010

Organización de Aviación civil Internacional

SRVSOP
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

Doc. 8335 - Material guía

PARTE VI. RESPONSABILIDADES DEL ESTADO CON RELACIÓN A LAS OPERACIONES DE TRANSPORTE AÉREO COMERCIAL POR PARTE DE EXPLOTADORES EXTRANJEROS

Capítulo 1. Los principios de la supervisión de explotadores extranjeros VI-1-1

1.1 Introducción VI-1-1
1.2 Cláusula de seguridad operacional VI-1-1
1.3 El derecho de los Estados a inspeccionar aeronaves de otros Estados VI-1-2
1.4 Aprobación de un Estado para que un explotador extranjero opere en su territorio VI-1-3
1.5 Auditorías del explotador por parte de organismos de auditoría comercial establecidos VI-1-4
1.6 Validez y renovación de las aprobaciones VI-1-5
1.7 Compartir información de seguridad operacional VI-1-5
1.8 Proceso de aprobación y supervisión permanente VI-1-5

Capítulo 2. Solicitud de un explotador extranjero VI-2-1

2.1 Acción por parte del estado VI-2-1
2.2 Acción por parte del explotador VI-2-1

SRVSOP
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

Doc. 8335 - Material guía

PARTE VI. RESPONSABILIDADES DEL ESTADO CON RELACIÓN A LAS OPERACIONES DE TRANSPORTE AÉREO COMERCIAL POR PARTE DE EXPLOTADORES EXTRANJEROS

Capítulo 3. Evaluación de una solicitud de un explotador extranjero VI-3-1

Capítulo 4. Aprobación de una solicitud VI-4-1

Capítulo 5. Supervisión permanente de los explotadores de otros Estados VI-5-1

5.1 Generalidades VI-5-1
5.2 Inspectores VI-5-1
5.3 Planificación previa a la inspección VI-5-2
5.4 Inspecciones VI-5-3

SRVSOP
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

Doc. 8335 - Material guía

PARTE VI. RESPONSABILIDADES DEL ESTADO CON RELACIÓN A LAS OPERACIONES DE TRANSPORTE AÉREO COMERCIAL POR PARTE DE EXPLOTADORES EXTRANJEROS

Capítulo 6. Acciones con respecto a los hallazgos — resolución de problemas de seguridad operacional VI-6-1

6.1 Generalidades VI-6-1

Adjunto A. Cláusula modelo de la OACI sobre la seguridad operacional de la aviación ..... VI-Adj A-1

Adjunto B. Proceso de aprobación y supervisión permanente ..... VI-Adj B-1

Adjunto C. Formulario de solicitud para explotadores extranjeros ..... VI-Adj C-1

SRVSOP
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

Propuesta de los COSCAPs

Cuatro programas COSCAP están trabajando juntos con la guía de OACI para asistir a los Estados con la implementación de lo siguiente:

- desarrollo de reglamentos modelos para asistir a los Estados en la implementación de las enmiendas del Anexo 6 relacionadas con el reconocimiento mutuo del AOC y de la vigilancia de explotadores extranjeros;
- desarrollo de manual sobre la aprobación y vigilancia de un explotador extranjero en base a la nueva edición del Doc 8335; y
- desarrollo y programación del curso de inspector de explotadores extranjeros.

SRVSOP
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

Registro internacional del AOC

OACI ha formado un grupo de tarea para el Registro internacional del AOC con los siguientes miembros: FAA, EASA, CASA, Transporte Canadá, SRVSOP e IATA, cuyas actividades serán las siguientes:

- Promover la armonización de la aprobación y vigilancia de explotadores extranjeros, en base al Anexo 6 Partes I y III, Doc 8335 y la base de datos del registro del AOC y, promover la aceptación recíproca de las OpSpecs (en vigencia);

- Desarrollar la definición de los requerimientos para la base de datos del registro del AOC (31 de enero de 2009);

SRVSOP
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

Registro internacional del AOC

- Desarrollar recomendaciones y especificaciones técnicas para el formato de la base de datos en base al software existente utilizado por las AAC para facilitar el interfaz entre la base de datos del registro del AOC y el software de las AAC (31 de marzo de 2009);

- Establecer una estrategia de comunicaciones para promover la aceptación del registro del AOC por parte de las AAC como la única base de datos de explotadores extranjeros y su implementación (31 de enero de 2009); y

- Monitorear la aceptación y utilización del registro del AOC por parte de las AAC y recomendar las enmiendas a la base de datos durante un período de 4 años una vez que el Registro del AOC esté operacional (31 de enero 2014).

SRVSOP
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

Resumen

- Antecedentes históricos y situación actual OACI
- Presentación del problema con respecto al AOC y a las OpSpecs
- Soluciones y objetivos
- Propuestas de la Secretaría de la OACI
- Registro internacional del AOC

SRVSOP
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

Preguntas por favor

SRVSOP
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

Charles Robles
Instructor del SRVSOP
roblescharles@hotmail.com

SRVSOP
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

SRVSOP
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional